



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO  
Y AGENDA 2030

DIRECCIÓN GENERAL  
DE AGENDA 2030



AGENDA  
2030



Ayuntamiento de VÍcar  
*Corazón del Poniente*

**Expediente N°: 10039/2024**

**Memoria Justificativa**

**Procedimiento:** Abierto Simplificado

**Asunto:** Licitación del contrato de ejecución de la obra “REMODELACION DE PLAZAS EN TM DE VICAR (ALMERIA). IMPULSO AGENDA 2030.”

**Fecha de apertura:** 07.10.2024

**Documento firmado:** Coordinador Municipal de Obras. Ayuntamiento de VÍcar

**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**INTRODUCCIÓN:**

Por encargo de Excmo. Ayuntamiento de VÍcar, se procede con fecha 30 de agosto de 2024 a la redacción del proyecto de ejecución de obra “REMODELACIÓN DE PLAZAS EN T.M. de VÍcar (Almería). IMPULSO AGENDA 2030”, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola Félix López Martínez, cuyo objeto es atender a lo dispuesto en la Agenda 2030, según la resolución de la concesión de la subvención de la Secretaría de Estado para la Agenda 2030, del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través de lo estipulado en el (BOE nº 161, del 6 de julio de 2022, pág. 95473), extracto de la convocatoria (BOE nº 204, del 25 de agosto de 2022, pág. 40.061), destinadas a financiar las acciones para el impulso de la Agenda 2030 en las Entidades Locales, llevando a cabo para ello la ejecución de obras para mejorar el sistema de riego cambiándolo por un sistema más eficiente controlado por programadores automatizados con sensores de humedad que mejoren el ahorro de agua, además, se busca reemplazar la superficie de césped por conjuntos de plantas mediterráneas con baja necesidades hídricas y con cobertura de corteza de pino donde algunas de las praderas se preparan como praderas naturales aportando una mezcla de semillas, estas praderas se caracterizan por necesitar poco riego, solo en la fase de establecimiento y poco mantenimiento, dos siegas al año; todo ello a realizar en las siguientes Plazas Públicas de La Puebla de VÍcar (VÍcar): de La Lealtad, calle Darrícal, de Las Alpujarras, calle Adra y Benínar.

**OBJETO DEL CONTRATO. CPV:**

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento a las circunstancias establecidas en el art. 63.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El objeto del expediente de contratación es la licitación de las obras necesarias para la “REMODELACIÓN DE PLAZAS EN T.M. de VÍcar (Almería). IMPULSO AGENDA 2030”, (ref. Expte: 10039/2024), mediante un proceso de licitación pública para ejecutar una





GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO  
Y AGENDA 2030

DIRECCIÓN GENERAL  
DE AGENDA 2030



AGENDA  
2030



Ayuntamiento de Vúcar  
*Corazón del Poniente*

de las actuaciones de las que se compone el proyecto “**MODERNIZACIÓN DE ZONAS VERDES URBANAS: UNA SOLUCIÓN SOSTENIBLE ANTE LA SEQUÍA Y EL CAMBIO CLIMÁTICO**”, de la que el Ayuntamiento de Vúcar es titular y beneficiario de la subvención que el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 a través de su Secretaría General concedió en 2023 según lo establecido en la Orden DSA/632/2022, de 23 de junio, destinadas a las acciones para el impulso de la agenda 2030 en las Entidades Locales.

La clasificación CPV es: **45231113-0 - Trabajos de reinstalación de tuberías**  
**45112711-2 - Trabajos de paisajismo en parques**

### **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO:**

El objeto del mismo es definir las necesidades a cubrir propuestas en el correspondiente proyecto, consistentes en **realizar un rediseño de las zonas urbanas** mediante su división en áreas de requerimientos similares o hidrozonas y **mejorar el sistema de riego** cambiándolo por un sistema más eficiente, además, **se reducirá la superficie de pradera**, priorizando la utilización de plantas tapizantes, así como especies de bajos requerimientos hídricos, adaptadas al clima de Vúcar, finalmente, se utilizará **acolchados o much de pino** para reducir los costes de mantenimiento y la reducción de los consumos de agua.

Los servicios afectados objeto del contrato se encuentran calificados como básicos de prestación obligatoria y competencia propia por los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Vúcar, no cuenta con los medios humanos ni materiales o técnicos suficientes para cubrir las citadas necesidades, por lo que en consecuencia se hace precisa la contratación de una empresa externa especializada en la ejecución de dichos trabajos exigiendo en el procedimiento de licitación correspondiente la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de entre los medios determinados por la propia Ley 9/2017 citada.

### **MARCO NORMATIVO:**

El marco legal vigente se desarrolla por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público LCSP.
- Ley 39/2013, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actuación y funcionamiento del Sector Público por medios electrónicos.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.





- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### PLAZO DE DURACIÓN:

El plazo de duración de ejecución del contrato será **TRES (3) MESES**.

### PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO:

Para dar cumplimiento al mismo texto legal, en su art. 100 y 102, el Presupuesto Base de Licitación, entendido como el límite máximo de gasto autorizado, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, es el siguiente:

Presupuesto Base (IVA excl.) <b>107.433,78 €</b>	Tipo de IVA 21 % <b>22.561,09 €</b>	Presupuesto Base (IVA incl.) <b>129.994,87 €</b>
---	--	---

El Valor Estimado del Contrato, con indicación de todos los conceptos que lo integran, aparece detallado en el correspondiente proyecto de obra, siendo coincidente con el presupuesto de licitación. Atendiendo a dicho Valor Estimado se considera procedente la tramitación de un procedimiento Abierto Simplificado, teniendo en cuenta que queda garantizada la concurrencia y se obtiene la necesaria eficiencia para la contratación de la obra.

### FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:

La ejecución del proyecto de obras, se financia con cargo a la partida presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Importe	Financiación	
		Ayto.Vícar	M.D.Sociales.A2023
<b>9200-21002- Modernización de zonas Verdes Urbanas. Impulso Agenda 20230</b>	<b>174.000,00 €</b>	<b>17.400,00 €</b>	<b>156.600,00 €</b>

### JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES:

El art. 99 del referido texto legal (LCSP), exige la justificación en el expediente de la improcedencia o no de la división por lotes del objeto del contrato, cuyo objetivo debe servir de medida de apoyo a las PYMES, como regla general e independientemente de las diversas prestaciones comprendidas en él.

Por lo que no se ha establecido la división en lotes del contrato ya que la naturaleza y el propio presupuesto de licitación de la obra nos sitúan en un marco de no restricción del acceso a la licitación de las PYMES, garantizando su protección, acceso y concurrencia a la contratación pública de esta obra.





Los trabajos a realizar, son los previstos en el correspondiente proyecto de ejecución que contiene las prescripciones técnicas del mismo y su posible división en lotes, pondría en riesgo la correcta ejecución de la obra, toda vez que la actividad de coordinación, tanto por parte de la Dirección Facultativa como por parte de la empresa coordinadora de la Seguridad y Salud, de las diversas prestaciones y ubicaciones que la conforman, se vería dificultada ante la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes, sin olvidarnos de la dificultad que ello supondría en la determinación de las posibles responsabilidades que pudiera derivarse de una incorrecta ejecución de la obra.

En consecuencia, se considera justificada la no división en lotes de la obra una vez ponderadas tanto la mayor eficiencia de la ejecución de la misma como la libertad de acceso y concurrencia a la licitación correspondiente para toda aquella PYME interesada.

#### **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

El artículo 131 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

Por lo que en cumplimiento de dicho precepto se utilizará el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Asimismo, en el procedimiento de licitación correspondiente se exigirá la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de entre los medios determinados por la propia Ley 9/2017 citada.

#### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 de la LCSP, se proponen para la adjudicación del contrato los siguientes criterios y ponderaciones:

- Criterio evaluable mediante fórmulas: Precio. Ponderación: 75 puntos.
- Criterio sujeto a juicio de valor: Programación Técnica. Ponderación: 25 puntos.

Y ello en consonancia con el espíritu de la nueva normativa de contratación, estableciendo la LCSP ya en su Preámbulo, apartado II, que establece que : *“Los objetivos que inspiran la regulación contenida en la presente Ley son, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública, y en segundo lugar el de conseguir una mejor calidad-precio. Para lograr este último objetivo por primera vez se establece la obligación de los órganos de contratación de velar por que el diseño de los criterios de adjudicación permita obtener obras, suministros y servicios de gran calidad, concretamente*





mediante la inclusión de aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato”.

En el mismo sentido el art. 145 de dicha norma, entre otras disposiciones, establece que “La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos” y que “Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad...”.

1.- Criterio evaluable mediante fórmulas: PRECIO

Respecto a la FÓRMULA para la determinación del criterio PRECIO, se propone la siguiente, tomando como base para la aplicación del incidente de ofertas anormalmente bajas y clasificación de ofertas admitidas el informe 6/2019, de 18 de diciembre, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía:

A) Antes de calcular la puntuación a otorgar por este criterio, las ofertas serán sometidas a consideración de si son o no anormales por el criterio del precio, para lo cual, previamente, cada precio ofrecido será traducido a porcentaje de baja según la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a dos decimales:

$$PBPO (\%) = (((PBL - PO) / PBL) \times 100)$$

**Donde:**

- PBPO es el porcentaje de baja que supone el precio ofertado por un determinado licitador.
- PBL es el presupuesto base de licitación.
- PO es el precio ofertado por ese mismo licitador.

Se podrán considerar anormales las ofertas respecto de las que el PBPO sea mayor que el PBMaxI (porcentaje de baja máximo inicial), según las siguientes reglas:

1.- Regla 1: Si sólo existe un licitador, el PBMaxI será el 25%.

2.- Regla 2: Siendo sólo dos (2) los licitadores, PBMaxI se calculará con la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a dos decimales:

$$PBMaxI = (100 - ((100 - PBPO_{menor}) \times (80 / 100)))$$

**Donde:**

PBPO<sub>menor</sub> es el PBPO menor de entre ambos.





3.- Regla 3: Siendo tres (3) o más los licitadores, PBMaxI se calculará con la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a dos decimales:

$$PBMaxI = (100 - ((100 - MAPBPO) \times (95 / 100)))$$

**Donde:**

MAPBPO es la media aritmética de los PBPO de todas las ofertas presentadas. Esta media aritmética se redondeará a dos decimales antes de calcular el PBMaxI.

**B)** Las ofertas que finalmente no sean declaradas anormales (una vez tramitado, en su caso, el procedimiento previsto en el Artículo 149 de la LCSP, serán puntuadas por el presente criterio automático, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a dos decimales:

**Si PBPO ≥ MAPBPO**

$$Puntuación = 70 + 5 \times (PBPO - MAPBPO) / (PBMaxF - MAPBPO)$$

**Si PBPO < MAPBPO**

$$Puntuación = 70 \times (PBPO / MAPBPO)$$

**Donde:**

PBMaxF es el porcentaje de baja máximo final y coincidirá con el PBMaxI, salvo que haya alguna/s oferta/s con un porcentaje de baja mayor que el PBMaxI que finalmente no resulte/n anormal/es, en cuyo caso el PBMaxF coincidirá con el mayor porcentaje de baja existente entre las ofertas que finalmente no resulten anormal/es.

Igualmente, y en base a la Resolución nº 51 / 2019 del Recurso nº 20 / 2019 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID consideramos recomendable la fórmula propuesta ya que puntúa con cero puntos a la oferta que iguale el precio de licitación, atribuye la mayor puntuación a la oferta más baja, no prevé umbrales de saciedad ni considera la baja media para atribuir puntuación. Tampoco las modulaciones establecidas pueden calificarse como arbitrarias o discriminatorias, no se aprecia una reducción significativa en los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas ni tampoco márgenes desproporcionados en la puntuación entre las ofertas, por lo tanto se alcanza una adecuada proporción entre todas las ofertas, no es arbitraria ni carente de lógica y se basa, fundamentalmente, en el respeto a los principios de la LCSP que se fundamentan en el objetivo central de seleccionar la oferta que ofrezca una mejor **calidad-precio**, considerando, en consecuencia, válida la aplicación de la fórmula propuesta.





## 2.- Criterio sujeto a juicio de valor: Programación Técnica.

Respecto a los criterios evaluables sujetos a un juicio de valor, se atenderá a la programación que permita una ejecución más eficaz de la obra mediante la correcta conjunción de los medios humanos y materiales puestos a disposición de la misma.

Para su valoración, la programación deberá guardar la debida congruencia con el plazo del proyecto, pudiendo la Mesa de Contratación rechazar, previa audiencia del interesado, la oferta incongruente o de muy difícil cumplimiento. El plazo de la obra será siempre el previsto en el proyecto, debiendo en la oferta justificar su propia organización y medios para poderlo realizar con un mejor control y calidad de la ejecución de la misma.

El incumplimiento de este requisito por proponer un plazo superior al establecido en el proyecto supondrá en consecuencia, la exclusión del procedimiento de licitación. Si el plazo es inferior, no se valorará ni adquirirá carácter contractual. Se tendrá en cuenta, por separado, los parámetros que se indican a continuación, correspondiendo a cada uno de ellos la puntuación que se indica dentro de esta ponderación del 25%:

- a) Programación y Diagrama de Gantt (hasta 5 puntos).
- b) Análisis del proyecto y conocimiento del medio (hasta 5 puntos).
- c) Proceso constructivo y organización de la obra (hasta 5 puntos).
- d) Mantenimiento de la movilidad y servicios afectados (hasta 5 puntos).
- e) Cualificación de los Medios humanos y materiales (hasta 5 puntos).

## **FORMATO Y EXTENSIÓN DE LA OFERTA TECNICA**

La oferta técnica se presentará en formato PDF con un tamaño inferior a **10MB**, teniendo una extensión máxima de **20 páginas** ( incluidas carátulas, índices, fotografías, planos..etc), en formato A4 y con letra tipo Arial, cuerpo 12, interlineado a 1,5 y márgenes derecho e izquierdo de 2cm. Además, en **1 sola página adicional** se incluirá en formato A3 un **Diagrama de Gantt**.

## **UMBRAL MINIMO DE PUNTUACIÓN**

Para la continuación del licitador en el proceso selectivo será requisito imprescindible obtener una puntuación mínima de 15 puntos en el criterio de adjudicación “PROGRAMACION TECNICA”.

Dicho requisito viene justificado en la necesidad de exigir al licitador las evidencias concretas de que dispone de medios y de un equipo de trabajo especializado y organizado, con la capacidad suficiente para realizar los trabajos que se especifican en el proyecto, además de aquellos que por normativa son exigibles, la cualificación, habilidades, recurso preventivos, experiencia y conocimiento del medio, se entienden como parámetros a tener en cuenta en la consecución de los objetivos del presente contrato. En consecuencia, si la memoria técnica no reúne la suficiente calidad y no se alcanza el umbral mínimo exigido, se considerará justificada su exclusión del procedimiento.





GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO  
Y AGENDA 2030

DIRECCIÓN GENERAL  
DE AGENDA 2030



AGENDA  
2030



Ayuntamiento de Vical  
*Corazón del Poniente*

## CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

A los efectos de dar cobertura al mandato legal previsto en el artículo 202 de la LCSP, el cual obliga a establecer en el pliego de cláusulas administrativas al menos una condición especial de ejecución del contrato que podrá hacer referencia, entre otras consideraciones a aquellas de carácter SOCIAL a que se refiere este pliego, estableciéndose que: *“el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo.”*

Y para que conste firmo el presente en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica registrada en el margen de este documento.

En Vical a fecha de firma electrónica.

**EL COORDINADOR MUNICIPAL DE OBRAS.**  
**Ayuntamiento de Vical. Concejalía de Urbanismo.**  
**D. JOSE MIGUEL GALERA ALARCÓN**

